



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.
"2021, Año de la Independencia".

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 21 DE JUNIO
DE 2021.

JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO:
TEECH/JIN-M/072/2021 Y SU ACUMULADO
TEECH/JIN-M/073/2021.

PARTE ACTORA: José Luis Estrada Gómez, en
su calidad de Representante Propietario del Partido
de la Revolución Democrática, y el segundo, por
Pablo Fabián López López, en su carácter de
candidato a Presidente Municipal de Ixhuatán,
Chiapas, postulado por la Coalición "Va por Chiapas",
ambos acreditados ante el Consejo Municipal
Electoral del citado municipio.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal
Electoral de Ixhuatán, Chiapas, del Instituto De
Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

TERCEROS INTERESADOS: Horacio Domínguez
Castellanos, en su carácter de candidato electo a
Presidente Municipal de Ixhuatán, Chiapas,
postulado por el Partido Político MORENA, y Martín
Darío Cázarez Vázquez, en calidad de
Representante del citado Partido Político MORENA,
acreditado ante el Consejo General del Instituto de
Elecciones y Participación Ciudadana.

**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintiuno de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **veintiuno del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olivera**, Magistrada Instructora y Ponente del Órgano Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Inconformidad señalado en líneas que anteceden; en consecuencia de lo anterior, hago constar, que siendo las **23:40 Hrs. Veintitrés horas con cuarenta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el **proveído** descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también a través de los **ESTRADOS**

ELECTRÓNICOS que se publican en la página oficial de Internet de este Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, **constante de 02 fojas útiles con texto**, impresas por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

El veintiuno de junio del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Hildegardo González Pérez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con los oficios TEECH/SG/970/2021 y TEECH/SG/971/2021, fechados y recibidos el día de hoy, suscritos por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, con los que remite original del expediente TEECH/JIN-M/072/2021 y TEECH/JIN-M/073/2021 y su anexo I, para proveer lo conducente.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

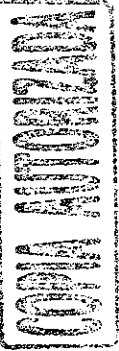
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con los oficios de referencia, suscritos por la Secretaria General, por medio de los cuales da cumplimiento a los proveídos de veinte de los actuales, en los que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado y su acumulado, formados con motivo a los **Juicios de Inconformidad**, promovidos, el primero por **José Luis Estrada Gómez**, en su calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, y el segundo, por **Pablo Fabian López López**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Ixhuatán, Chiapas, postulado por la Coalición "Va por Chiapas", ambos acreditados ante el Consejo Municipal Electoral del citado municipio; Al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA:** I. Ténganse por recibido los oficios de cuenta, mismos que se ordena agregar a los autos para que obren como corresponda; así como original de los expedientes TEECH/JIN-M/072/2021 y TEECH/JIN-M/073/2021, constantes de trescientas noventa y cuatro, y cuatrocientas una fojas útiles, respectivamente, así como el anexo I, del segundo de los expedientes mencionados, formados con motivo a los Juicios de Inconformidad, promovidos, el primero por **José Luis Estrada Gómez**, en su calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, y el segundo, por **Pablo Fabian López López**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Ixhuatán, Chiapas, postulado por la Coalición "Va por Chiapas", ambos acreditados ante el Consejo Municipal Electoral del citado municipio, en contra de "...los resultados consignados en el Acta de Computo Municipal de fecha 09 de junio del año 2021 dos mil veintiuno, efectuada por el Consejo Electoral Municipal de Ixhuatán, Chiapas y en consecuencia la Declaración de Validez y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría..."(sic); señalando como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Ixhuatán, Chiapas; II. En consecuencia, se toma nota de la acumulación decretada por la Presidencia de este Tribunal, del expediente

TEECH/JIN-M/0073/2021 al TEECH/JIN-M/072/2021, razón por la que se ordena actuar y glosar las constancias que al efecto se integren, al expediente primigenio;

III. Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** los presentes expedientes en la Ponencia de la suscrita. IV. Por ende, se tienen por presentados los medios de impugnación hechos valer por los citados promoventes, contra los actos y la autoridad indicados en líneas precedentes, por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que indican en sus ocurso; y tomando en consideración que señalan como domicilio para esos efectos, el ubicado en Avenida Luis José Dorantes Segovía, S/N, Centro Comercial Local 2 de esta Ciudad Capital; se ordena **requerir a la parte actora**, para que **dentro del término de tres días contados a partir de su legal notificación, señalen domicilio correcto**, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por no señalado el mismo; V. Ahora bien, en virtud a que de los medios de impugnación, se advierte que los actores además del Consejo Municipal Electoral de Ixhuatán, Chiapas, también señalan como autoridad responsable, al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; en consecuencia, a efecto de garantizar el acceso efectivo a la justicia, previsto por el artículo 17, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copias debidamente autorizadas de los citados medios de impugnación, al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para que proceda a dar el trámite correspondiente los referidos medios de impugnación, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: **1) deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato; organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante que dure en un plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados respectivos; 2) dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a que ello ocurra, deberán remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieran aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes descrito, se aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17, de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y**

notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adaptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido de que no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en el sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación, en Materia Electoral del Estado de Chiapas; VI. Asimismo, se tienen por rendidos los **informes circunstanciados** efectuados por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Ixhuatán, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos en su escrito y por autorizados a los profesionistas que cita; por ofrecidas las pruebas que refiere en los mismos y que fueron exhibidas ante esa instancia, mismas que serán, en su caso admitidas y valoradas al emitirse la determinación que en derecho corresponda; VII. Ahora bien, de las razones de cómputo de diecisiete de junio del presente año, signados por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Ixhuatán, Chiapas, se hace constar que **si se recibió escrito de Tercero Interesado en ambos expedientes; VIII. Por ende, se tiene como Tercero Interesado en el expediente TEECH/JIN-M/072/2021, a Horacio Domínguez Castellanos, en su carácter de candidato electo a Presidente Municipal de Ixhuatán, Chiapas, postulado por el Partido Político MORENA; y en el expediente TEECH/JIN-M/073/2021, a Martín Darío Cázarez Vázquez, en calidad de Representante del citado Partido Político MORENA, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y el aludido Horacio Domínguez Castellanos, en su carácter de candidato electo a Presidente Municipal de Ixhuatán, Chiapas, postulado por el referido instituto político; pues además, se advierte que los referidos escritos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 50, numeral 1, fracción II y 51, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral de la Entidad; en consecuencia, se tiene como domicilios de los Terceros Interesados en el presente asunto, el que indican en los escritos de cuenta, y como autorizados a las personas que en los mismos se señalan; por lo que, se tienen por hechas sus manifestaciones respectivas, mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; IX. Por otro lado, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se les tiene a **ambos actores****



como cuenta de correo electrónico el siguiente: chanonasabogados@hotmail.com; a la autoridad responsable, la cuenta de correo electrónico: notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx. y para los Terceros Interesados: Horacio Domínguez Castellanos, el correo electrónico: cupi_20@hotmail.com; y a Martín Darío Cázarez Vázquez, el correo electrónico: morenachiapasrepresentacion@gmail.com, para que las subsecuentes notificaciones se les realice a través de ese medio; y X. De conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a los actores y a los Terceros Interesados**, para que dentro del término de **tres días** contados a partir de su legal notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, numeral 1, y 19, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, manifiesten por escrito ante este Tribunal, **si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales**, contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista, se tendrán por consentidos que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

— **Notifíquese por correo electrónico a los actores y a los Terceros Interesados y por Estrados físicos y electrónicos, para su publicidad. Cúmplase.**-----

— Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Hildeberto González Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----